



OFICIO N° ALEF/1204/2017
Concepto: Derechos de R.P.P.

NOMBRE: C. BRENDA CONCEPCION ROSALES MUÑOZ
DOMICILIO: CALLE FERNANDO SALINAS NO. 580 SUR.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 20 de Febrero del 2017, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C.- José Luis Tejada de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/7517/2016 de fecha 17 de Noviembre del 2016, donde se promovió Juicio de Amparo, en contra del cobro de los Derechos por Servicio de la Dirección General de Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. BRENDA CONCEPCION ROSALES MUÑOZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por otra persona, la C. Patricia Búfana, según dicho de su hija la C. Laura Melani Ochoa Búfana, y desconocen a la persona requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).----- La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.----- Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 20 de Febrero del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

Handwritten initials





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/7517/2016, mediante el cual promovió Juicio de Amparo, en contra del cobro de los Derechos por Servicio de la Dirección General de Registro Público, en razón del pago efectuado por concepto de dichos derechos, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. BRENDA CONCEPCION ROSALES MUÑOZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Fernando Salinas con N° 580 Sur, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 08 de Diciembre del 2016 y 13 de Diciembre del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que la Contribuyente C. BRENDA CONCEPCION ROSALES MUÑOZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/7517/2016 de fecha 17 de Noviembre del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por otra persona, la C. Patricia Búfana, según dicho de su hija la C. Laura Melani Ochoa Búfana, y desconocen a la persona requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. BRENDA CONCEPCION ROSALES MUÑOZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/7517/2016 de fecha 17 de Noviembre del 2016, mediante el cual promovió Juicio de Amparo, en contra del cobro de los Derechos por Servicio de la Dirección General de Registro Público, en razón del pago efectuado por concepto de dichos derechos, como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 1114/2016-X, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. BRENDA CONCEPCION ROSALES MUÑOZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- ffjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 20 DE FEBRERO DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.


/jfm





Gobierno de
Coahuila



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

AGJ/7517/2016

BRENDA CONCEPCION ROSALES MUÑOZ
CALLE FERNANDO SALINAS O 26 No. 580 SUR
ENTRE AV. CARRANZA Y BLVD. REVOLUCION
COL. CENTRO
TORREON, COAHUILA
PRESENTE.-

En el expediente administrativo que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

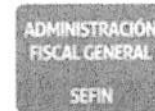
I.- La **C. BRENDA CONCEPCION ROSALES MUÑOZ**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro de los Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en su artículo 79 fracción II, viola los principios de proporcionalidad y equidad, que consagra nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV, en razón del pago efectuado por concepto de dichos Derechos; que le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna; y radicándose bajo el número estadístico 1114/2016-X.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal, a la quejosa **C. BRENDA**





Gobierno de
Coahuila



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”
Administración General Jurídica

CONCEPCION ROSALES MUÑOZ, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación, adscrito a la Administración Central de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado; específicamente por lo que hace al artículo 79 fracción II, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de Inscripción o Registro de Documentos Públicos y/o Inscripción de Créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos, se encuentra viciado de inconstitucionalidad; ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tienen relación con el servicio prestado; por lo que se violan los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la quejosa **C. BRENDA CONCEPCION ROSALES MUÑOZ**, la disposición legal contenida en el numeral 79 fracción II, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le será aplicada en lo futuro.

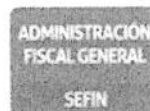
En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y 3º Transitorio, de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV, y 3º Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

RESUELVE:

PRIMERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la quejosa **C. BRENDA CONCEPCION ROSALES MUÑOZ**, la disposición legal contenida en el numeral 79 fracción II, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le será aplicada en lo futuro; como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 1114/2016-X, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

FRM/CPF/ARC

